

*Presidencia de la República Oriental del Uruguay*MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURAMINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Montevideo, 1 de julio de 2010

VISTO: El estado de situación institucional y económica financiera de la asociación civil Hospital Italiano.

RESULTANDO:

- I. Que la institución referida muestra un importante deterioro de su situación económica financiera motivada por una caída del patrimonio, producto de las pérdidas acumuladas, importante incremento en el endeudamiento, iliquidez, con resultados económicos deficitarios.
- II. Que la crisis de la institución no es responsabilidad del Estado, pero no obstante su situación compromete el interés público, por cuanto se desempeña en área de la salud, principalmente en la modalidad de venta de servicios a prestadores de salud públicos y privados que integran el Sistema Nacional Integrado de Salud.

CONSIDERANDO:

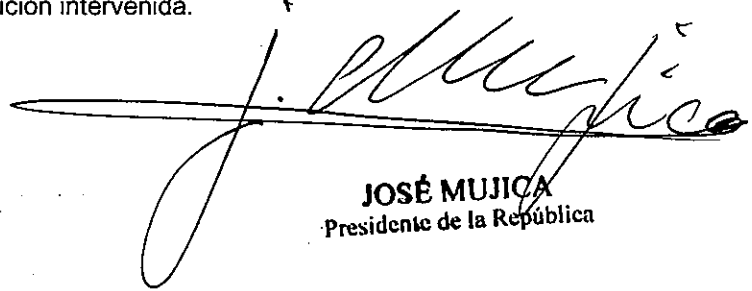
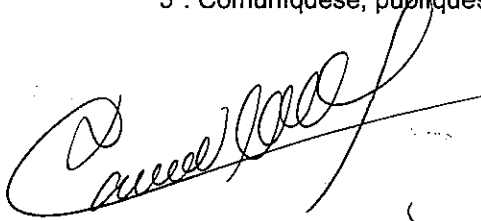
- I. Que es necesario reencauzar el orden institucional del Hospital Italiano.
- II. Que, además, es necesario adoptar medidas pertinentes y conducentes destinadas a garantizar la continuidad de los servicios asistenciales que se prestan en las instalaciones del Hospital Italiano, evitando cualquier agravamiento que ponga en riesgo el acceso a un adecuado nivel de prestaciones.
- III. Que el Ministerio de Educación y Cultura, en consulta con el Ministerio de Salud Pública en tanto se trata de una institución que se desempeña en el área de la salud, han solicitado al Poder Ejecutivo la intervención del Hospital Italiano.
- IV. Que la intervención tiene por objeto generar un período de transición durante el cual se estudien, a modo de solución definitiva, mecanismos de gestión de la institución que garanticen un funcionamiento adecuado a sus fines.
- V. Que durante la transición se solicitará a los actuales compradores de servicios del Hospital Italiano, que mantengan los niveles de utilización de los mismos que venían teniendo hasta el presente.
- VI. Que compete al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación y Cultura ejercer la policía administrativa de las asociaciones civiles y a través del Ministerio de Salud Pública el contralor de los establecimientos de asistencia privados.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto, y a lo dispuesto por el Decreto- Ley Nro. 15.089 de 23 de diciembre de 1980 y la Ley Nro. 9.202 de 12 de enero de 1934;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

RESUELVE

- 1º. Interviéndose la asociación civil Hospital Italiano, por el plazo de 60 días.
- 2º. Dispónese la separación de las autoridades regulares de la asociación civil Hospital Italiano.
- 3º. Designase interventores al Dr. Juan Dati, al Sr. Ruben Waisrub y al Sr. Francisco Amorena, quienes reunirán los poderes de todas las autoridades regulares de la institución y tendrán a su cargo la administración total de la misma.
- 4º. Asígnase a cada uno de los interventores una remuneración mensual de \$ 40.000 (pesos cuarenta mil) con cargo a la institución intervenida.
- 5º. Comuníquese, publíquese.



JOSÉ MUJICA
Presidente de la República